

OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

1963

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaria General de Acción Exterior, por la que se convocan ayudas a entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género para el ejercicio 2014.

Mediante la presente Resolución se da cumplimiento para el año 2014 a las previsiones contenidas en el Decreto 197/2008, de 25 de noviembre, por el que se regulan las ayudas a entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género (BOPV n.º 235, de 09-12-2008). En términos generales no se reiterarán en esta Resolución los contenidos de dicho Decreto, de obligada consulta para las entidades que deseen presentarse a esta convocatoria de subvención.

El Decreto 197/2008 regula las ayudas a procesos de cambio organizacional pro-equidad de género en las entidades vascas de cooperación al desarrollo a través de la financiación de Diagnósticos participativos de género y de Planes de Acción Estratégicos pro-equidad de género.

Los procesos de cambio organización pro-equidad se definen como las actuaciones de reflexión en el seno organizacional que suponen transformar los modos de hacer y pensar existentes, con el objetivo de eliminar las desigualdades de género que se producen en todos los niveles de funcionamiento de la organización: estrategias, estructuras, sistemas de trabajo, políticas, cultura organizacional.

El artículo 10 del citado Decreto, establece que la convocatoria de ayudas será realizada por el/la Consejero/a de Vivienda y Asuntos Sociales, indicando el importe destinado a la misma, así como la forma, el lugar y el plazo de presentación de solicitudes, criterios de baremación, formulario de solicitud y modelo de convenio entre la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la entidad adjudicataria. En este caso, y por aplicación conjunta de las previsiones de los Decretos 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, esa autoridad es la Secretaria General de Acción Exterior.

Por su parte, el artículo 9 del citado Decreto dispone que el órgano gestor de las ayudas será la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, y el artículo 15 establece que será el Director o Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo el que resolverá la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

En cuanto a la gestión de las citadas ayudas y resoluciones que hayan de dictarse o convenios que hayan de formalizarse a tal efecto, la competencia corresponde a la Dirección de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Artículo 11.2 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; y artículo 11.1 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo).

Por último, indicar que la presente convocatoria recibió el visto bueno del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2014.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar, para el ejercicio 2014 las ayudas a procesos de cambio organizacional pro-equidad previstas en el Decreto 197/2008, de 25 de noviembre (BOPV de 9 de diciembre), por el que se regulan las ayudas a entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género.

Artículo 2.– Dotación económica.

El importe global de la dotación económica destinada a la presente convocatoria será de 132.000 euros.

Dicho importe podrá ser incrementado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y con carácter previo a la resolución de las mismas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad en el BOPV mediante resolución de la Secretaria General de Acción Exterior.

Artículo 3.– Tramitación electrónica de las ayudas.

1.– Las entidades interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

Las especificaciones de cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y anexos están disponibles en la sede electrónica: https://euskadi.net/2014/ayudas_proequidad/y22-izapide/es/.

Artículo 4.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOPV.

2.– La instancia de solicitud de la subvención podrán presentarse de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana y dependencias de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia normaliza, debidamente cumplimentada en todos sus términos que se adjunta a la Resolución.

Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la siguiente sede electrónica:

https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/ayudas_gba_2014/y22-izapide/es.

3.– Las solicitudes se realizarán mediante una instancia normalizada que se adjunta a esta Resolución, y que además se encuentra disponible en la siguiente sede electrónica:

https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/ayudas_gba_2014/y22-izapide/es.

viernes 2 de mayo de 2014

4.– La solicitud, junto con la documentación que se indica en el párrafo siguiente, deberá dirigirse a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo:

Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo
C/ Navarra, 2
01007 Vitoria-Gasteiz

5.– Junto con la documentación que consta en la solicitud, la entidad solicitante deberá adjuntar la propuesta técnica de cambio organizacional pro equidad de género (Diagnóstico participativo de género y Plan de acción estratégico pro-equidad) según modelo establecido en el Anexo IV o en su caso la Propuesta técnica de cambio organizacional pro-equidad de género (Plan de acción estratégico pro-equidad) según modelo establecido en el Anexo V.

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde al Director de la Agencia Vasca de Cooperación, la realización de las tareas de gestión de la presente línea subvencional. El Servicio de Coordinación Técnica de la Agencia, de acuerdo a lo que establece el artículo 17.a) del Decreto 95/2010, de 23 de marzo (BOPV de 9 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia, realizará el análisis técnico y valoración de las solicitudes de ayudas, dando traslado de ello al Comisión de Valoración de la misma, que reunido al efecto, propondrá la concesión de las ayudas que correspondan.

Son miembros de la Comisión de Valoración de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, el Responsable del Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y de Personal, la Responsable del Servicio de Coordinación Estratégica, la Responsable del Servicio Jurídico, y la Responsable del Servicio de Coordinación Técnica. Esta Comisión está compuesta por las siguientes personas:

– Presidenta:

Dña. Ainara Arrieta Archilla, Responsable del Servicio de Coordinación Técnica.

– Vocales:

D. Nicolas Basarrate Hormaetxea, Responsable del Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y de Personal.

Dña. Maite Garmendia Eguinoa, Responsable del Servicio de Coordinación Estratégica.

– Secretaria:

Dña. Ana Rojo González, Asesora Jurídica de la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 6.– Criterios de baremación.

Las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos se valorarán en una escala del 0 al 100 en base a la tabla de baremación recogidas en los anexos I, II y III de la presente Resolución. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, no pudiendo ser aprobado ningún programa que no obtenga al menos 50 puntos.

Artículo 7.– Firma del Convenio.

Tras la aprobación de la subvención se procederá a la firma de un convenio entre la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la entidad adjudicataria, conforme al modelo que figura en el anexo VI.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En aquello no previsto expresamente en la presente Resolución será de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 197/2008, de 25 de noviembre, por el que se regulan las ayudas a entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria General de Acción Exterior, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de abril de 2014.

La Secretaria General de Acción Exterior,
MARÍA ÁNGELES ELORZA ZUBIRÍA.

viernes 2 de mayo de 2014

Imprimir



Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES DE COOPERACIÓN PARA PROMOVER PROCESOS DE CAMBIO ORGANIZACIONAL PRO-EQUIDAD DE GÉNERO 2014

Proyecto

Título: Línea subvencional a la que se solicita la ayuda (*se debe marcar una única*):

- Diagnóstico participativo de género y Plan de Acción Estratégico pro-equidad
 Plan de Acción Estratégico pro-equidad de género

Sector CAD: *

Sector Plan Director Cuatrienal AVCD: Empoderamiento de mujeres

(* Los códigos de los sectores estarán disponibles en la página web.

Datos identificativos de la entidad vasca solicitante

Denominación de la entidad:

Documento de identificación: NIF

Número:

Forma jurídica de la entidad:

Fecha de constitución:

(Formato: dd/mm/aaaa)

Registro en el que está inscrita:

Fecha de registro:

(Formato: dd/mm/aaaa)

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

País: España

Tel. Fijo:

Tel. Móvil:

Correo electrónico (e-mail):

Dirección de la página web:

viernes 2 de mayo de 2014

Datos identificativos de la persona que ostenta la representación legal de la entidad vasca solicitante

Nombre y apellidos:

DNI: -
(letra)

Puesto, cargo o representación que otorga la entidad:

Datos identificativos de la persona de referencia de la entidad a efectos de interlocución en la relación con la solicitud

Nombre y apellidos:

Puesto, cargo o representación que ostenta en la organización:

Tel. Fijo: Tel. Móvil:

Correo electrónico (e-mail):

Duración del proyecto

Fecha prevista de inicio: (Formato: dd/mm/aaaa)

Fecha prevista de finalización: (Formato: dd/mm/aaaa)

Periodo total de ejecución (en meses) :

Financiación

Coste total :

Costes servicios de facilitación del Diagnóstico Participativo de Género ⁽¹⁾ :*(1) Obviar en caso de solicitar financiación exclusivamente para el plan de acción estratégico pro-equidad de género*

Costes servicios de facilitación del Plan de Acción estratégico pro-equidad de género (si hubiera costes derivados del proceso de formación se deberían incluir en esta partida):

Cantidad solicitada:

viernes 2 de mayo de 2014

Persona o entidad propuesta como dinamizadora externa:

Persona nombrada como Referente de Género de la entidad solicitante:

Personas que forman parte del Grupo Interno de Género de la entidad solicitante
(nombre y cargo):

Declaraciones responsables

La entidad solicitante no se encuentra sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tampoco incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo expuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los estatutos de la entidad solicitante registrados en el registro o censo correspondiente recogen, entre los fines de la entidad, la realización de acciones orientadas al desarrollo de los países empobrecidos y/o asistencia a las personas afectadas por desastres.

La entidad solicitante cuenta, al menos, con tres personas contratadas en la organización.

La entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiada de estas ayudas, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la subvención.

Los datos contenidos en la presente solicitud, así como la documentación que acompaña, son ciertos.

Validaciones autorizadas

Doy mi consentimiento para que la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo verifique automáticamente, tantas veces como fuera necesaria la acreditación del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

viernes 2 de mayo de 2014

Compromisos

- La entidad solicitante adquiere el compromiso de comunicar a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La entidad solicitante adquiere el compromiso de incorporar en los elementos de promoción y textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad que pudiera ser subvencionada la mención al patrocinio de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.
- La entidad solicitante adquiere el compromiso de participar en todas las fases del proceso de cambio organizacional pro-equidad, siguiendo la metodología participativa establecida.
- La entidad solicitante adquiere el compromiso de que el proceso financiado pueda ser sometido a un proceso de evaluación externo promovido por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.
- La entidad solicitante adquiere el compromiso de hacer pública su participación en el proceso de cambio organizacional pro-equidad.
- La entidad solicitante adquiere el compromiso de hacer un uso no sexista del lenguaje en la documentación generada a lo largo del proceso, así como en las memorias e informes que se elaboren.
- La entidad solicitante se compromete a que la persona física o jurídica externa cuyo CV se adjunta a la presente solicitud, participará en el proceso de formación organizado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Documentación aportada (márquese con una X la casilla correspondiente)**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA LÍNEA SUBVENCIONAL PRESENTADA:**

- 1.- Diagnóstico participativo de género y Plan de Acción Estratégico pro-equidad: ANEXO IV Propuesta técnica de cambio organizacional pro-equidad de género.
- 2.- Plan de Acción Estratégico pro-equidad de género: ANEXO V Propuesta técnica de cambio organizacional pro-equidad de género.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE:

La documentación administrativa deberá ser presentada sólo en el caso de ser la primera vez que se presenta o si hay cambios respecto a la anterior. De haber sido entregada anteriormente, indicar el expediente de referencia:

- 1.- Fotocopia autenticada/compulsada de estatutos que acredite estar formalmente constituida con 5 años de antelación, al menos, a la fecha de presentación de solicitud.

viernes 2 de mayo de 2014

2.- Fotocopia autenticada/compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente que acredite estar formalmente inscrita con 5 años de antelación, al menos, a la fecha de presentación de solicitud.

3.- Fotocopia autenticada/compulsada del apoderamiento de la persona que presenta la solicitud.

4.- Fotocopia autenticada/compulsada de la tarjeta NIF.

5.- Documento de Estructura Organizativa de la entidad, informando sobre los aspectos detallados en el artículo 6.g) del decreto regulador.

6.- Memoria explicativa del trabajo previo realizado por la entidad solicitante con mujeres y/o por el logro de la equidad de género.

7.- Memoria en la que se establezca el sistema de liberación de funciones para la persona Referente de Género, el Grupo Interno de Género y el personal de la organización participante en el proceso.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA EXTERNA:

1.- Currículum y documentación considerada necesaria para acreditar los aspectos recogidos en los criterios de baremación del Anexo I.

PRESUPUESTO:

1.- Pro-forma de facilitación del Diagnóstico ⁽²⁾:
⁽²⁾ *Obviar en caso de solicitar financiación exclusivamente para el plan de acción estratégico pro- equidad de género*

2.- Pro-forma de facilitación del Plan.

EN CASO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN EXCLUSIVA PARA EL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO PRO-EQUIDAD:

1.- Copia del Diagnóstico participativo de género de la entidad solicitante.

2.- Memoria detallada del proceso de elaboración del mismo, poniendo especial atención en acreditar las metodologías empleadas y la participación en el mismo, siguiendo los criterios de baremación establecidos en el Anexo III.

En

, a

(Lugar)

(Fecha)

Nombre de la persona que representa legalmente a la entidad solicitante

(Firma de la persona que representa legalmente a la entidad solicitante)

ANEXO I

**TABLA DE BAREMACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA
FACILITADORA EXTERNA DE LOS PROCESOS ⁽¹⁾**

(1) Cuando la propuesta de contratación sea de una entidad consultora externa, se baremará, siguiendo los criterios definidos en la presente tabla, a la persona o personas de esta entidad responsables directamente de la facilitación del proceso de cambio organizacional pro-equidad de género.

1.- EXPERIENCIA (hasta 45 puntos):

a) Experiencia de la persona física o jurídica externa en la elaboración de diagnósticos de género, definidos estos como procesos participativos de revisión sistemática de todos los componentes, relaciones y creencias preponderantes en una organización y que tiene como objeto la detección de los modos particulares y específicos en que se producen las desigualdades de género en ella, así como los planes de igualdad de mujeres y hombres, descritos como el enfoque y las directrices de actuación que se impulsarán para eliminar las desigualdades de género detectadas en el diagnóstico participativo, desarrollar el mainstreaming e impulsar el empoderamiento de las mujeres dentro de las organizaciones (hasta 20 puntos):

1.- Se acredita que la persona física o jurídica externa ha participado como autora en la elaboración de al menos tres diagnósticos de género y tres planes de igualdad de mujeres y hombres (15 puntos).

2.- Se demuestra que la persona física o jurídica externa ha participado como autora en la elaboración de al menos un plan de igualdad de mujeres y hombres y/o un diagnóstico de género (5 puntos).

3.- Se acredita que la persona física o jurídica externa ha participado como autora en la elaboración de al menos un plan de igualdad de mujeres y hombres y/o un diagnóstico de género de alguna ONGD (5 puntos adicionales).

4.- No se demuestra que la persona física o jurídica externa ha participado como autora en la elaboración de ningún diagnóstico de género o plan de igualdad de mujeres y hombres (0 puntos).

b) Experiencia de trabajo de la persona física o jurídica externa con ONGD y/o con organizaciones sociales (hasta 15 puntos):

1.- La persona física o jurídica externa que va a dinamizar el proceso acredita al menos un año de experiencia contratada como Referente de Género en alguna ONGD (15 puntos).

2.- La persona física o jurídica externa acredita experiencia de al menos un año como personal técnico contratado en alguna ONGD, y su participación durante ese tiempo en el grupo interno de género o estructura similar de esa organización (10 puntos).

3.- La persona física o jurídica externa acredita experiencia de al menos un año como personal técnico contratado en alguna ONGD (8 puntos).

viernes 2 de mayo de 2014

4.– La persona física o jurídica externa acredita experiencia de al menos un año como personal técnico contratado en alguna organización social (6 puntos).

5.– La persona física o jurídica externa acredita experiencia de al menos un año como voluntario/a de alguna ONGD y/u organización social (4 puntos).

6.– No se acredita por parte de la persona física o jurídica externa ningún tipo de experiencia de trabajo remunerado o voluntario en ONGD y/u organizaciones sociales (0 puntos).

c) Experiencia de la persona física o jurídica externa en la dinamización de procesos participativos (hasta 10 puntos):

1.– Se acredita que la persona física o jurídica externa ha dinamizado al menos tres procesos participativos (10 puntos).

2.– Se acredita que la persona física o jurídica externa ha dinamizado al menos un proceso participativo (5 puntos).

3.– No se demuestra que la persona física o jurídica externa tenga experiencia en la dinamización de procesos participativos (0 puntos).

2.– FORMACIÓN (hasta 45 puntos):

a) Formación y conocimientos de la persona física o jurídica externa en género y desarrollo y/o cooperación al desarrollo (hasta 20 puntos):

1.– La persona física o jurídica externa cuenta con un postgrado tanto en género y desarrollo como en cooperación al desarrollo (20 puntos).

2.– La persona física o jurídica externa acredita la realización de al menos un postgrado y un mínimo de 150 horas de formación en alguna de las materias anteriormente referidas (15 puntos).

3.– La persona física o jurídica externa acredita la realización de un postgrado en alguna de las dos materias anteriormente referidas (10 puntos).

4.– La persona física o jurídica externa acredita la realización de un mínimo de 150 horas de formación en género y desarrollo (5 puntos).

5.– La persona física o jurídica externa no acredita formación y conocimientos en las materias planteadas (0 puntos).

b) Formación y conocimientos de la persona física o jurídica externa en igualdad de mujeres y hombres (hasta 15 puntos):

1.– La persona física o jurídica externa cuenta con un postgrado en igualdad de mujeres y hombres (15 puntos).

2.– La persona física o jurídica externa acredita la realización de un mínimo de 150 horas de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres (5 puntos).

3.– No se acredita que la persona física o jurídica externa cuente con conocimientos en materia de igualdad de mujeres y hombres (0 puntos).

c) Formación y conocimientos de la persona física o jurídica externa en metodologías participativas y gestión de procesos participativos (hasta 10 puntos):

1.– La persona física o jurídica externa cuenta con un postgrado que contemple en sus contenidos el manejo de metodologías participativas y la gestión de procesos participativos (10 puntos).

2.– La persona física o jurídica externa acredita la realización de un mínimo de 150 horas de formación en metodologías participativas y gestión de procesos participativos (5 puntos).

3.– No se acredita que la persona física o jurídica externa cuente con conocimientos en las materias anteriormente referidas (0 puntos).

3.– HOMOLOGACIÓN (hasta 10 puntos):

Homologación por parte de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer de la persona física o jurídica externa como consultora homologada en materia de igualdad de mujeres y hombres.

a) La entidad o persona física o jurídica externa acredita ser una consultora homologada en materia de igualdad de mujeres y hombres por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (10 puntos).

b) La entidad o persona física o jurídica externa no cuenta con la homologación como consultora externa emitida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (0 puntos).

ANEXO II**TABLA DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE PROCESOS DE CAMBIO ORGANIZACIONAL PRO-EQUIDAD DE GÉNERO****1.– METODOLOGÍA PARTICIPATIVA (hasta 60 puntos):**

a) Desarrollo de las técnicas y metodologías a emplear (hasta 15 puntos):

1.– Se desarrollan suficientemente las técnicas de investigación a emplear (hasta 15 puntos).

2.– No se han desarrollado suficientemente las técnicas de investigación a emplear (0 puntos).

b) Empleo de metodologías participativas (hasta 15 puntos):

1.– Se emplean metodologías participativas y se argumenta adecuadamente su pertinencia para el proceso de elaboración de diagnósticos y planes en los procesos de cambio organizacional pro-equidad de género (hasta 15 puntos).

2.– Si no se emplean metodologías participativas o no se argumenta adecuadamente su pertinencia, la solicitud quedará excluida.

c) Garantía de altas cuotas de participación (hasta 15 puntos):

1.– Se explica suficientemente a nivel metodológico cómo se pretende lograr una alta participación de toda la organización en el proceso (hasta 15 puntos).

2.– Si no se explica suficientemente cómo se pretende lograr una alta participación en todo el proceso, la solicitud quedará excluida.

d) Participación en cada una de las fases del proceso (hasta 15 puntos):

1.– Se explica adecuadamente la participación prevista en cada una de las fases del proceso descrito (hasta 15 puntos).

2.– Si no se detalla adecuadamente la participación en cada una de las fases del proceso, la solicitud quedará excluida.

2.– COHERENCIA Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA (hasta 40 puntos):

a) Recursos humanos, técnicos y materiales (hasta 15 puntos):

1.– La propuesta cuenta con recursos humanos, técnicos y materiales bien descritos y suficientes para llevar a cabo la misma (hasta 15 puntos).

2.– No se cuenta con recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para llevar a cabo la propuesta (0 puntos).

b) Plan de trabajo del diagnóstico⁽¹⁾ y del plan de acción pro-equidad de género (hasta 15 puntos):

⁽¹⁾ Para las propuestas que solicitan financiación exclusivamente para el plan de acción estratégico pro-equidad de género, obviar el plan de trabajo del diagnóstico.

1.– Se define un plan de trabajo tanto para la elaboración del diagnóstico participativo pro-equidad de género (especificando cómo se va a obtener la información en las ocho áreas definidas por el correspondiente Decreto), como para la elaboración del plan de acción pro-equidad de género (hasta 15 puntos).

2.– No se desarrolla suficientemente el plan de trabajo previsto (0 puntos).

c) Cronograma (hasta 10 puntos):

1.– Se presenta un cronograma bien definido para la realización de todo el proceso y ajustado a la propuesta definida (hasta 10 puntos).

2.– No se presenta cronograma (0 puntos).

ANEXO III**TABLA DE BAREMACIÓN PARA VALIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PRO-EQUIDAD DE GÉNERO, EN AQUELLAS PROPUESTAS EN LAS QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO PRO-EQUIDAD****1.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OCHO ÁREAS TEMÁTICAS ESTABLECIDAS (hasta 60 puntos):**

a) El diagnóstico presentado analiza en profundidad las ocho áreas establecidas por el Decreto (políticas; trayectoria de trabajo previo pro-equidad; cultura organizacional; procesos de trabajo internos; toma de decisiones; comunicación y aprendizaje; gestión de las personas; y actitudes) (hasta 60 puntos).

b) Si el diagnóstico presentado no ofrece información suficiente de las ocho áreas temáticas definidas, la solicitud quedará excluida.

2.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN (hasta 20 puntos):

a) Se garantiza que en el proceso de elaboración del diagnóstico han participado la mayor parte de las personas de la organización (hasta 20 puntos).

b) No se garantiza una alta participación en el proceso de elaboración del diagnóstico (0 puntos).

3.- METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS (hasta 20 puntos):

a) Se garantiza que se han empleado metodologías participativas en el proceso de elaboración del diagnóstico (hasta 20 puntos).

b) Si no se garantiza el empleo de metodologías participativas en el proceso de elaboración del diagnóstico, la solicitud quedará excluida.

ANEXO IV**PROPUESTA TÉCNICA DE CAMBIO ORGANIZACIONAL
PRO-EQUIDAD DE GÉNERO**

(Diagnóstico participativo de género y Plan de Acción Estratégico pro-equidad).

1.– Justificación e impacto esperado.

1.1.– Descripción de los antecedentes de la iniciativa y del trabajo previo de la organización en equidad de género, tanto en el ámbito organizativo, estratégico y técnico, así como en las alianzas tejidas con el movimiento de mujeres y/o feminista.

1.2.– Justificación: de forma resumida explicar los motivos que inducen a la solicitud de financiación del proceso de cambio organizacional pro-equidad de género.

1.3.– Explicación de las metas esperadas y los avances que, a priori, se esperan en la organización tras la finalización del proceso.

2.– Metodología participativa.

2.1.– Explicar la metodología y técnicas de investigación que se van a emplear tanto para el proceso de elaboración del Diagnóstico participativo de género como del Plan de Acción Estratégico pro-equidad. Se pondrá especial atención en argumentar el carácter participativo de las mismas.

2.2.– Justificar cómo se pretenden lograr altas cuotas de participación de la organización en todas las fases del proceso con las metodologías anteriormente señaladas. Explicar los compromisos existentes en lo interno de la organización en lo referente a la participación en el proceso, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

viernes 2 de mayo de 2014

3.– Plan de trabajo.

3.1.– ¿Cómo se va a obtener, en la fase de diagnóstico, información de las ocho áreas definidas por el Decreto? ¿Cómo se va a elaborar el plan de acción pro-equidad de género?

3.2.– Detallar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo la propuesta. Explicar la gestión y logística de la misma.

3.3.– Cronograma: describir lo más detalladamente posible las fases y actividades previstas en el proceso de elaboración del Diagnóstico participativo y del Plan de acción.

4.– Cuadro presupuestario.

Partidas	Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo
Costes directos:	
A.I.– Servicios de facilitación del Diagnóstico	
A.II.– Servicios de facilitación del Plan	
Costes indirectos:	
Gastos de administración de la entidad solicitante	
Total costes indirectos	
Total general	

5.– Sistema de seguimiento.

Explicar los mecanismos de seguimiento previstos para garantizar que durante el proceso se vayan logrando los objetivos establecidos.

ANEXO V**PROPUESTA TÉCNICA DE CAMBIO ORGANIZACIONAL
PRO-EQUIDAD DE GÉNERO**

(Plan de Acción Estratégico pro-equidad de género).

1.– Justificación e impacto esperado.

1.1.– Descripción de los Antecedentes de la iniciativa y del trabajo previo de la organización en equidad de género, tanto en el ámbito organizativo, estratégico y técnico, así como en las alianzas tejidas con el movimiento de mujeres y/o feminista.

1.2.– Justificación: de forma resumida explicar los motivos que inducen a la solicitud de financiación del proceso de cambio organizacional pro-equidad de género.

1.3.– Explicación de las metas esperadas y los avances que, a priori, se esperan en la organización tras la finalización del proceso.

2.– Diagnóstico participativo de género.

2.1.– Presentar resumidamente aquella información que se considera más relevante del Diagnóstico Participativo de género, en las ocho áreas temáticas definidas por el Decreto (Políticas; Trayectoria de trabajo previo pro-equidad; Cultura organizacional; Procesos de trabajo internos; Toma de decisiones; Comunicación y aprendizaje; Gestión de las personas; Actitudes).

2.2.– ¿Qué metodologías se emplearon para su elaboración? Prestar especial atención en detallar aquellas de carácter participativo.

viernes 2 de mayo de 2014

2.3.– ¿Cómo se lograron altas cuotas de participación del personal de la organización en el proceso de elaboración del Diagnóstico?

3.– Metodología participativa.

3.1.– Explicar la metodología y técnicas de investigación que se van a emplear para el proceso de elaboración del Plan de Acción Estratégico pro-equidad. Se pondrá especial atención en argumentar el carácter participativo de las mismas.

3.2.– Justificar cómo se pretenden mantener las cuotas de participación de la organización en la fase de elaboración del Plan de Acción Estratégico pro-equidad, con la metodología anteriormente señalada. Explicar los compromisos existentes en lo interno de la organización en lo referente a la participación en el proceso, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

4.– Plan de trabajo.

4.1.– ¿Cómo se pretende garantizar, a través del plan de trabajo previsto, que se recojan acciones pro-equidad de género en cada una de las tres Líneas Estratégicas definidas por el Decreto: eliminar desigualdades, promover el empoderamiento de mujeres e incorporar el mainstreaming en la organización?

4.2.– Detallar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo la propuesta. Explicar la gestión y logística de la misma.

4.3.– Cronograma: describir lo más detalladamente posible las fases y actividades previstas en el proceso de elaboración del Plan de Acción.

--

5.– Cuadro presupuestario.

Partidas	Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo
Costes directos:	
A.I.– Servicios de facilitación del Plan	
Costes indirectos:	
Gastos de administración de la entidad solicitante	
Total costes indirectos	
Total general	

6.– Sistema de seguimiento.

Explicar los mecanismos de seguimiento previstos para garantizar que durante el proceso se vayan logrando los objetivos establecidos.

--

viernes 2 de mayo de 2014

ANEXO VI

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

En Vitoria-Gasteiz, a de de 2014.

COMPARECEN:

De una parte,, de ahora en adelante denominada Entidad Adjudicataria, con NIF, representada por, como Representante Legal de la Entidad Adjudicataria, y,

De otra,, en calidad de Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

MANIFIESTAN:

Que reconociéndose ambas partes las facultades representativas que sustentan y que consideran vigentes, así como la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO, acuerdan llevarlo a cabo a efecto pactando las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– El presente convenio se refiere exclusivamente a la financiación del proceso de cambio organizacional pro-equidad de género con referencia GBA-2014BA/.....

Segunda.– **(En caso de que la subvención concedida sea para las dos fases subvencionables del proceso de cambio organizacional pro-equidad de género, es decir, Diagnóstico y Plan)** La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo abonará la cantidad de euros en dos pagos. El primero, del 60% del importe de la subvención, en el momento de la suscripción del presente convenio. El segundo, del 40% del importe de la subvención, previo informe y justificación documental de la realización del 40% de la subvención concedida. El presupuesto total aprobado del proceso es de euros.

Segunda.– **(En caso de que la subvención concedida sea exclusivamente para una de las fases del proceso de cambio organizacional, el del Plan de Acción Estratégico pro-equidad de género).** La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo abonará la cantidad de euros, en un único pago, por el importe total de la subvención, en el momento de la suscripción del presente convenio.

Tercera.– La Entidad Adjudicataria:

- Cumplirá el presente convenio y la normativa vigente según el Decreto 197/2008, de 25 de noviembre, por el que se regulan las ayudas a entidades de cooperación para promover procesos de cambio organizacional pro-equidad de género, QUITAR FOCAD así como la Resolución de de de 2014, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se convocan las citadas ayudas.

viernes 2 de mayo de 2014

- Presentará los informes de seguimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, del Decreto 197/2008, de 25 de noviembre.
- Solicitará a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo modificación sustancial del proceso en caso de pretender cualquiera de los siguientes cambios, tal y como establece el artículo 23 del Decreto regulador antes mencionado:
 - Cambios de la persona física o jurídica externa
 - Cambios en la composición del Grupo Interno de Género
 - Cambio de la persona nombrada como Referente por la organización
 - Cambios en la metodología a emplear
 - Prórrogas del proceso (retrasos en la ejecución prevista del mismo).
- Informará de los cambios no sustanciales que se produzcan en los diversos informes de seguimiento.

Cuarta.– La Entidad Adjudicataria utilizará la cuenta bancaria (deben indicar los 20 dígitos y domicilio) como cuenta específica para la gestión de la presente subvención de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Quinta.– La Entidad Adjudicataria comunica que la fecha de inicio del proceso será el/...../..... (insertar la fecha de inicio real), fecha que, en caso de cambio respecto a la del modelo de formulación, debe ser posterior a la firma del presente convenio y anterior al 30 de diciembre de 2014.

Sexta.– La Entidad Adjudicataria acepta que los procesos financiados puedan ser evaluados una vez finalizados, siguiendo lo establecido por el artículo 26 del Decreto 197/2008, de 25 de noviembre. Esta evaluación será coordinada por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, pero realizada por un equipo o persona externa contratada para tal fin.

Y para que así conste a los efectos oportunos lo firma en el lugar y fecha del encabezamiento.

Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo:	Entidad Adjudicataria:
Fdo.: Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo	Fdo.: